NOTA DNCP/DNC/N° 17.643 / 2017.

Asunción, 20 de Julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE PROVISIÓN Y RETIRO DE CONTENEDORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315.144 EN FECHA (19/07/17). – ID N° 323.863.

Señor:

ROBERTO ACOSTA ARGAÑA, Jefe.

Unidad Operativa de Contratación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: observamos que indica "5% sobre el monto total de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos, se sugiere ajustar a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado".

2. Punto 20, Capacidad técnica:

2.1. En cuanto al retiro, se consulta si no establecerá condiciones mínimas para el transporte de los residuos.

2.2. Se consulta si no establecerá condiciones mínimas para la disposición final de los residuos.

3. Punto 20, Experiencia: Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "relacionados", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.

4. Punto V, Anexo E: observamos que indica "Especificaciones técnicas, debidamente completadas y firmadas", se consulta con que objeto requiere en atención a que dicho requerimiento ya se encuentra previsto en el formulario Inc., a "Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de contratación directa, incluyendo las adendas publicadas".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.